RADICACION FRM RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA EJECUTIVA RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00 V03R03

DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ <dar1a@hotmail.com>

Jue 28/09/2023 12:10 PM

Para:Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>;vvargasm@davivienda.com <vvargasm@davivienda.com>;Alvaro Jose Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>;Albarracin Lara & Associates Lawyers <gerencia@albarracinlara.com>
CC:dar1a@hortmail.com <dar1a@hortmail.com>;yuranycortes.v@gmail.com <YURANYCORTES.V@GMAIL.COM>

8 archivos adjuntos (2 MB)

1. FRM RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA EJECUTIVA RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00 V03R03.pdf; 2. FRM PODER PROCESO EJECUTIVO PERSONA JURIDICA FIRMADO V02R02.pdf; 3. FRM SOPORTE OTORGAMIENTO PODER CORREO ELECTRONICO PERSONA JURIDICA.pdf; 4. FRM PODER PROCESO EJECUTIVO PERSONA NATURAL SUSCRITO V02R02.pdf; 5. FRM SOPORTE OTORGAMIENTO PODER CORREO ELECTRONICO PERSONA NATURAL.pdf; 6. FRM CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD VEHICULO AUTOMOTOR.pdf; 7. FRM CERTIFICADO DE GARANTIA MOBILIARIA.pdf; 8. FRM REGISTRO GARANTIA MOBILIARIA.pdf;

Doctora
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. con NIT. 900.354.452-1 y del** Señor **JAIR RENE ALBARRACIN LARA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, como personal natural, en virtud de los poderes judiciales a mi conferidos, y encontrándome dentro del término legal, de conformidad con el notificación del auto de mandamiento de pago mediante CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ***ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO EL PASADO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023***, **CONFORME AL RECURSO QUE ALLEGO EN ARCHIVO ADJUNTO, PODER Y ANEXOS**.

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: dar1a@hotmail.com
Celular: 3156242240
Dirección: Avenida Jiménez No. 8A-77 Oficina 206 Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Doctora
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S.** con **NIT. 900.354.452-1** y del Señor **JAIR RENE ALBARRACIN LARA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, como personal natural, en virtud de los poderes judiciales a mi conferidos, y encontrándome dentro del término legal, de conformidad con el notificación del auto de mandamiento de pago mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2023, correo que allego, ***ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO EL PASADO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023***, en razón a la omisión de los requisitos que el título valor debe contener.

A. PETICIONES

1. Revocar de forma integral **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR SU DESPACHO**, en virtud del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en contra de mis poderdantes, representado en el Documento No. 16685437 suscrito 01 de febrero de 2022 y el 03 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la ejecutada, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

4. Condenar en costas a la contraparte.

5. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

B. HECHOS

1. La Carta de Instrucciones para diligenciar pagaré con espacios en blanco No. 16685437, establece: "2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio (…) 3. **El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto hasta el día del diligenciamiento** (…)"

2. Una vez verificado el Documento No. 16685437 suscrito 01 de febrero de 2022 y el 03 de febrero de 2022, respectivamente, aportado con el libelo de la demanda, se evidencia que el mismo fue diligenciado por una suma mayor a la inicialmente desembolsada, conforme al crédito otorgado, y el valor de los intereses no evidencia el soporte o liquidación del crédito, como se exige en las

instrucciones impartidas, de manera que debe probarse por el accionante que los valores -en especial y sin limitarse a ello- DE LOS INTERESES sean "el de todos **los que correspondan** **por este concepto** hasta el día del diligenciamiento". Es decir, si bien para el capital existe en teoría la posibilidad que el tenedor legítimo incluya valores "a su juicio" (disposición que debería declararse ineficaz al tenor del artículo 1535 del Código Civil), ello no ocurre con el numeral 3 de la carta de instrucciones, en donde no tiene esa facultad. En consecuencia, el accionante no prueba el cumplimiento de las instrucciones otorgadas en la carta para el diligenciamiento de los espacios en blanco, en un aspecto fundamental como los valores de los INTERESES a diligenciar, sino que coloca a liberalidad el valor indicado, sin una debida liquidación del crédito. Además, no se tuvieron en cuenta las correspondientes cuotas canceladas por mi poderdante.

3. Solamente indican en los hechos de la demanda, que se declaró en deudor con la entidad financiera con el simple pagare, pero no indicaron la deuda primigenia, es decir, la fuente de la obligación. Es decir que el demandante no prueba o evidencia lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, el cual reza (negrillas y subrayado fuera del texto original): "Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, **conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado**, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora".

4. Por lo tanto, en el presente caso se presenta la omisión de los requisitos que el título valor debe contener, para que se convierta en título ejecutivo.

5. Por la ausencia de los mencionados requisitos, no puede utilizarse el pagare en blanco como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de pago librando contra mi mandante.

6. En este orden de ideas, no se encuentra un título ejecutivo **claro**, expreso y actualmente exigible, conforme a lo preceptuado al artículo 422 del C. G. del P.

7. Conforme al artículo 430 del Código General del Proceso, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el cual estoy impetrando para que su Despacho revoque el mandamiento ejecutivo y profiera consecuencialmente las decisiones a que hubiere lugar.

8. De otra parte, dentro del expediente se ordenó el embargo del vehículo de placas DNR353, por ser de propiedad de la sociedad accionada. La orden de embargo quedó registrada en el certificado de tradición el 23 de agosto de 2023 (Anexo Certificado de tradición). El certificado de tradición del vehículo de placas DNR353, acredita que FINANZAUTO S.A. tiene registrado a su favor prenda sobre este vehículo. Igualmente, consultada la página web de CONFECAMARAS, se puede establecer que la sociedad FINANZAUTO S.A. está inscrito como acreedor garantizado del vehículo de placas DNR353 en el formulario de registro de garantías mobiliarias desde el 11 de febrero de 2020, con el número de inscripción 20200211000031000 (Anexo Certificado de Garantía Mobiliaria), incluso con **registro de inicio de ejecución del 17 de abril de 2023** (Anexo Registro de ejecución de garantía mobiliaria).

9. Se resalta lo siguiente (negrillas y subrayado fuera del texto original):

   El artículo 2.2.2.4.1.2.del Decreto 183 de 2015:

   ACREEDOR GARANTIZADO: Es la persona natural, jurídica, patrimonio autónomo, encargo fiduciario o entidad gubernamental que inscribe o permite inscribir bajo esa calidad los formularios de registro.

   GRAVAMEN JUDICIAL: Es el acto que proviene de autoridad judicial o administrativa competente, como por ejemplo un embargo, y cuya inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias es efectuada por el beneficiario de la medida, en cuyo favor se expide esta para efectos de oponibilidad y prelación. Lo anterior, sin perjuicio de la orden de inscripción de la medida cautelar ordenada por la autoridad en los registros correspondientes.

   Lo dispuesto en el artículo 48 de Ley 1676 de 2013 el cual prevé:

   Artículo 48. Prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien en garantía. La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, se determina por el momento de su inscripción en el registro, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía.

Una garantía mobiliaria que sea oponible mediante su inscripción en el registro, tendrá prelación sobre aquella garantía que no hubiere sido inscrita.

El inciso segundo del numeral 7 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 183 de 2015:

En caso de que el acreedor garantizado de primer grado opte por acudir al mecanismo de ejecución por pago directo y uno o varios de los demás acreedores garantizados hubieren iniciado proceso de ejecución judicial, se realizará el pago del remanente que existiere una vez realizado el pago directo, mediante depósito judicial, y el juez de dicho proceso procederá a entregar el remanente a los demás acreedores garantizados, en el orden de prelación.

Tanto la sociedad aquí demandante, esto es, DAVIVIENDA S.A., como FINANZAUTO S.A. son acreedores. Ésta última entidad (FINANZAUTO S.A.), tiene una garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas DNR353, **con un orden superior de prelación** en el REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS sobre el aquí ejecutante, toda vez que, el embargo ordenado por este despacho es de fecha posterior. La prenda fue registrada en el 2020, el inicio de ejecución de pago por garantía mobiliaria fue en abril de 2023, mientras que la medida cautelar de embargo fue dispuesta por el Juzgado en agosto de 2023; además por la razón que **la garantía mobiliaria es del orden real** mientras que la garantía derivada de la medida cautelar deviene de una relación negocial personal.

Regula el decreto en mención que, ante la convergencia entre el mecanismo de pago directo y la ejecución judicial, se pagara el "remanente que existiere una vez realizado el pago directo", esto es, reiterando el carácter prevalente del pago, con el producto del bien garantizado, a favor del acreedor que ejerce el mecanismo pago directo. Conforme los lineamientos normativos de preferencia regulados en el ordenamiento, **DEBE ORDENARSE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO, QUE FUE ORDENADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS DNR353 Y ABSTENERSE DE DECRETAR Y PRACTICAR CUALQUIER OTRA MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL VEHÍCULO.**

Es de mencionar que lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, en lo que respecta a la constitución, oponibilidad, registro, prelación y ejecución de la garantía mobiliaria se debe aplicar de manera prevalente por sobre otras normas, así lo estableció el legislador en el artículo 82 de la citada Ley: "Preferencia de la Ley. Las disposiciones contenidas en la presente ley para la constitución, oponibilidad, registro, prelación y ejecución de las garantías mobiliarias deben aplicarse con preferencia a las contenidas en otras leyes".

C. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 100, 430 y 442 del Código General del Proceso y 622 y 709 del Código de Comercio, así como el artículo 1535 del Código Civil y la Ley 1676 de 2013, artículos 48 y 82.

D. COMPETENCIA

Es Usted competente, Señora Jueza, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

E. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas el Documento No. 16685437 suscrito 01 de febrero de 2022 y el 03 de febrero de 2022, respectivamente, del recaudo y el propio trámite surtido en el proceso principal.

Así mismo, solicito respetuosamente tener como pruebas:

a. Certificado de tradición del vehículo de placas DNR353
b. Certificado de garantía mobiliaria.
c. Registro de ejecución de garantía mobiliaria.

F. ANEXOS

a. Poder otorgado en debida forma, tanto persona natural como jurídica.
b. Comunicación del recurso a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

AL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO: Doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, quien recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la **Avenida Jiménez No. 8 A- 77 Oficina 206 de la ciudad de Bogotá**. Celular 3156242240 Correo electrónico dar1a@hotmail.com

A LOS DEMANDADOS: **ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S.**, y **JAIR RENE ALBARRACIN LARA**, quienes recibirán notificaciones en el correo electrónico: gerencia@albarracinlara.com

De la Señora Juez,

Atentamente,

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No.79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.

Bogotá, D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PODER

Doctora
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

JAIR RENE ALBARRACIN LARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad **ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S.** con **NIT. 900.354.452-1**, en mi condición de Representante Legal, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, con correo electrónico **gerencia@albarracinlara.com**, mediante el presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., con el correo electrónico **dar1a@hotmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con La Ley 2213 de 2022, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, **CONTESTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN** la **DEMANDA EJECUTIVA** de la referencia, en razón al proceso ejecutivo presentado por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con NIT: 860.034.313-7.

Mi apoderado judicial, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, denunciar bienes, y demás facultades otorgadas conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería judicial en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

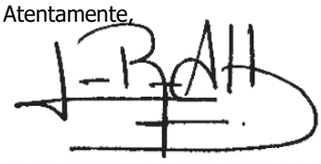

JAIR RENE ALBARRACIN LARA
C.C. No. 79.969.472 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S.
Email: gerencia@albarracinlara.com

Acepto,

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No.79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.
Email: dar1a@hotmail.com

De: **Gerencia Albarracín Lara** gerencia@albarracinlara.com
Asunto: Poder Albarracin Lara & Associates Lawyers SAS
Fecha: 11 de septiembre de 2023 a las 7:59 a. m.
Para: DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ dar1a@hotmail.com

Doctora

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

JAIR RENE ALBARRACIN LARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. con NIT. 900.354.452-1, en mi condición de Representante Legal, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, con correo electrónico **gerencia@albarracinlara.com**, mediante el presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., con el correo electrónico **dar1a@hotmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con La Ley 2213 de 2022, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, **CONTESTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN** la **DEMANDA EJECUTIVA** de la referencia, en razón al proceso ejecutivo presentado por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con NIT: 860.034.313-7.

Mi apoderado judicial, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, denunciar bienes, y demás facultades otorgadas conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería judicial en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JAIR RENE ALBARRACIN LARA

C.C. No. 79.969.472 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S.

Email: gerencia@albarracinlara.com

Acepto,

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ

C.C. No.79.910.983 de Bogotá

T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.

Email: dar1a@hotmail.com

Bogotá, D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PODER

Doctora
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

JAIR RENE ALBARRACIN LARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, actuando en nombre propio, como persona natural, con correo electrónico **gerencia@albarracinlara.com**, mediante el presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., con el correo electrónico **dar1a@hotmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con La Ley 2213 de 2022, para que en mi nombre y representación **CONTESTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN** la **DEMANDA EJECUTIVA** de la referencia, en razón al proceso ejecutivo presentado por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con NIT: 860.034.313-7.

Mi apoderado judicial, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, denunciar bienes, y demás facultades otorgadas conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería judicial en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

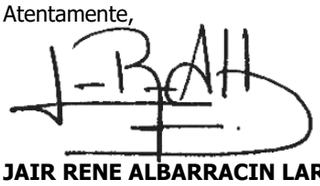

JAIR RENE ALBARRACIN LARA
C.C. No. 79.969.472 de Bogotá
Email: gerencia@albarracinlara.com

Acepto,

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No.79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.
Email: dar1a@hotmail.com

De: **Gerencia Albarracín Lara** gerencia@albarracinlara.com
Asunto: Poder Jair Rene Albarracin Lara
Fecha: 11 de septiembre de 2023 a las 8:02 a. m.
Para: DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ dar1a@hotmail.com

Doctora

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

JAIR RENE ALBARRACIN LARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, actuando en nombre propio, como persona natural, con correo electrónico **gerencia@albarracinlara.com**, mediante el presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., con el correo electrónico **dar1a@hotmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con La Ley 2213 de 2022, para que en mi nombre y representación **CONTESTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN** la **DEMANDA EJECUTIVA** de la referencia, en razón al proceso ejecutivo presentado por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con NIT: 860.034.313-7.

Mi apoderado judicial, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, denunciar bienes, y demás facultades otorgadas conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería judicial en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JAIR RENE ALBARRACIN LARA

C.C. No. 79.969.472 de Bogotá

Email: **gerencia@albarracinlara.com**

Acepto,

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ

C.C. No.79.910.983 de Bogotá

T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.

Email: dar1a@hotmail.com

ARÉVALO & ARÉVALO ABOGADOS

Bogotá, D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PODER

Doctora
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S.A.S. y JAIR RENE ALBARRACIN LARA. RADICACIÓN No. 1100140030-34-2023-00654-00.

JAIR RENE ALBARRACIN LARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.472 de Bogotá, actuando en nombre propio, como persona natural, con correo electrónico **gerencia@albarracinlara.com**, mediante el presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.983 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 135.763 del C.S. de la J., con el correo electrónico **dar1a@hotmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con La Ley 2213 de 2022, para que en mi nombre y representación **CONTESTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN** la **DEMANDA EJECUTIVA** de la referencia, en razón al proceso ejecutivo presentado por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con NIT: 860.034.313-7.

Mi apoderado judicial, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, denunciar bienes, y demás facultades otorgadas conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería judicial en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JAIR RENE ALBARRACIN LARA
C.C. No. 79.969.472 de Bogotá
Email: gerencia@albarracinlara.com

Acepto,

DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. No.79.910.983 de Bogotá
T.P. No. 135.763 del C.S. de la J.
Email: dar1a@hotmail.com

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902435855

El vehículo de placas DNR353 tiene las siguientes características:

Placa:	**DNR353**	**Clase:**	**CAMIONETA**
Marca:	**FORD**	**Modelo:**	**2017**
Color:	**AZUL JEAN**		
Carrocería:	**WAGON**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:		**Motor:**	**HGB02134**
Chasis:	**1FM5K8F80HGB02134**	**Línea:**	**EXPLORER**
VIN:	**1FM5K8F80HGB02134**	**Capacidad:**	**Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0**
Cilindraje:	**3497**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**16/02/2017**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482016000580874 con fecha de importación 09/12/2016, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1299 del 17/08/2023, Radicado en SDM el 23/08/2023 Nro de expediente 11001400303420230065400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34 CMPL34BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS SAS, JAIR RENE ALBARRACIN LARA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO S.A. BIC

(0) - Usuario / (1) - carpeta

PLACA: DNR353

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902435855

Propietario(s) Actual(es)

ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S A S , NIT 900354452.

Historial de propietarios

07/02/2020 De ANGELA MARIA RUIZ OREJARENA, A ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S A S , Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de septiembre de 2023 a las 18:05:47

A solicitud de: JAIR RENE ALBARRACIN LARA con C.C. C79969472 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición:	Número de Inscripción (Folio Electrónico):	Número Pin:
11/09/2023 01:47:12	20200211000031000	8585071920528576697

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción:	Número de Inscripción (Folio Electrónico)
11/02/2020 11:14:51	20200211000031000

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 900354452		Digito de Verificación 1	
Razón Social: ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S A S		Tamaño de la empresa	MICRO
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente	Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios			

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9
Razón Social: FINANZAUTO S.A.		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		

Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	FORD	Numero	1FM5K8F80HGB02134
Fabricante	FORD		
Modelo	2017	Placa	DNR353
Descripción	CAMIONETA, AZUL JEAN, EXPLORER, WAGON, PARTICULAR		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	$ 142.286.580
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 11/02/2030 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Rey	Segundo Apellido Castaño	Primer Nombre Danna	Segundo Nombre Valeria
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	16/03/2022 15:41:16
FOLIO ELECTRÓNICO	20200211000031000

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9	
Razón Social: FINANZAUTO S.A. BIC			
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

Garantía modificada por	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia	

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Rey	Segundo Apellido Castaño	Primer Nombre Danna	Segundo Nombre Valeria
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	FOLIO ELECTRÓNICO
17/04/2023 15:58:41	20200211000031000

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 900354452		Digito de Verificación 1	
Razón Social: ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S A S		Tamaño de la empresa	MICRO
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente	Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta	SI		

B.1INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9	
Razón Social: FINANZAUTO S.A. BIC			
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	FORD	Numero	1FM5K8F80HGB02134
Fabricante	FORD		
Modelo	2017	Placa	DNR353
Descripción	CAMIONETA, AZUL JEAN, EXPLORER, WAGON, PARTICULAR		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: $ 47.380.263 2. Intereses: $ 2.565.085 3. Intereses de mora: $ 275.904 4. Comisiones: $ 0 5. Gastos por guardia y custodia: $ 0 6. Gastos de la ejecución: $ 0 7. Daños y perjuicios: $ 0 8. Otros: $ 2.256.472 Descripción otros: SEGURO Y SALDO EN CUSTODIA Total : $ 52.477.724
Descripción del Incumplimiento PAGO DIFERIDO POR PLAN ALIVIO APLICADO.	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 7.PRENDA 179002.pdf,	
Dato de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GARZON	Segundo Apellido GARZON	Primer Nombre NICOL	Segundo Nombre VALENTINA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	FOLIO ELECTRÓNICO
17/04/2023 15:58:41	20200211000031000

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 900354452		Digito de Verificación 1	
Razón Social: ALBARRACIN LARA & ASSOCIATES LAWYERS S A S		Tamaño de la empresa	MICRO
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección [CRA 11 N 75 71 OFI 501, NOGAL]			
Teléfono(s) fijo(s) 7044354	Teléfono(s) Celular 3204747112	Dirección Electrónica (Email) gerencia@albarracinlara.com	
Tipo de cliente	Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta	SI		

B.1INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860028601		Digito de verificación 9
Razón Social: FINANZAUTO S.A. BIC		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección AC 9 ESTE 50 ESTE-50 ESTE []		
Teléfono(s) fijo(s) 7499000, 4466080	Teléfono(s) Celular 3204787917	Dirección Electrónica (Email) finanzauto.clientes@finanzauto.com.co, desembolsos@finanzauto.com.co

Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución	SI	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	FORD	Numero	1FM5K8F80HGB02134
Fabricante	FORD		
Modelo	2017	Placa	DNR353
Descripción	CAMIONETA, AZUL JEAN, EXPLORER, WAGON, PARTICULAR		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: $ 47.380.263 2. Intereses: $ 2.565.085 3. Intereses de mora: $ 275.904 4. Comisiones: $ 0 5. Gastos por guardia y custodia: $ 0 6. Gastos de la ejecución: $ 0 7. Daños y perjuicios: $ 0 8. Otros: $ 2.256.472 Descripción otros: SEGURO Y SALDO EN CUSTODIA Total : $ 52.477.724
Descripción del Incumplimiento PAGO DIFERIDO POR PLAN ALIVIO APLICADO.	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 7.PRENDA 179002.pdf,	
Dato de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido GARZON	Segundo Apellido GARZON	Primer Nombre NICOL	Segundo Nombre VALENTINA
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección [AV AMERICAS # 50-50]			

Dirección Electrónica (Email) nicol.garzon@finanzauto.com.co
Numero de identificación 1000469907

Certificado expedido el dia 17/04/2023 3:59 p.m..

Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100